



Paterna

ÁREA: PROMOCIÓN Y DINAMIZACION

Expte.: 223/2018/308

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACION CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE AMBITO VECINAL, EJERCICIO 2018.

NEUS HERRERO SEBASTIÁN, Teniente de Alcalde de Buen Gobierno y Transparencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por el Sr. Alcalde - Presidente, en Decreto número 3456, de fecha 7 de octubre de 2016, publicado en el BOP número 205 de 24 de octubre de 2016 y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Visto el expediente tramitado por el área a fin de conceder subvención a entidades vecinales durante el ejercicio 2018.

Resultando que se dicta providencia por la Tenencia de Alcaldía para el correspondiente inicio de expediente.

Resultando que mediante estas subvenciones el Ayuntamiento pretende fomentar la participación de los ciudadanos en la vía pública y su incorporación a las entidades vecinales como canal de participación.

Resultando que mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía número 939 de fecha 23/03/2018, se procede a la aceptación de la justificación realizada por las distintas asociaciones que han participado en la convocatoria realizada en el ejercicio 2017.

Considerando el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

Considerando el artículo 14 de la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en día



Paterna

28/06/2017, y publicada de forma definitiva en el BOP de fecha 24/10/2017, señala que el Ayuntamiento deberá impulsar políticas de fomento de asociacionismo a fin de reforzar el tejido social de la ciudad.

Considerando el artículo 50 de la Carta de Participación Ciudadana señalada anteriormente, en referencia a las subvenciones a entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento

Considerando el Decreto de Alcaldía número 252 de fecha 30/01/2018, referente a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, en el que figura línea para esta subvención.

Considerando la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2010, referente a trámite de subvenciones por parte del departamento de Participación Ciudadana, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de junio de 2010 y número 148.

Considerando el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en coincidencia con la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, aprobado para el presente ejercicio, en referencia a los principios de publicidad y concurrencia.

Considerando la existencia de crédito en la aplicación 9240-48000, RC 30305.

Considerando los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, realizado de forma positiva (CSV 400U5P4H3J0C6L1Z121B)

Considerando el informe del área.

Considerando el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía Presidencia para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones.

Visto lo que antecede, esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:



Paterna

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades de carácter vecinal de la localidad en el ejercicio 2018, y que a continuación se transcriben:

“BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES, EJERCICIO 2018

1.- Actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención económica aquellos programas y actividades de las entidades vecinales que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio y que contemplen las siguientes acciones en materia de participación ciudadana:

- a) Actividades dirigidas a aumentar el nivel de información de los vecinos.
- b) Actividades dirigidas a aumentar la formación y educación de los vecinos.
- c) Actividades dirigidas a mejorar la participación en la vida social de la localidad.
- d) Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.

Las actividades para las que se solicita subvención tienen que ejecutarse en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, debiendo hacer constar que se encuentra patrocinados, subvencionados por el Ayuntamiento de Paterna.

2.- Beneficiarios.

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal de Paterna.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.
- c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Paterna

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

a) Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

Obligaciones de los beneficiarios:

1.- La entidad queda obligada a hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos conveniados

2.- Asimismo deberá presentar declaración responsable informando de aquellas subvenciones que hayan recibido tanto por parte de entidades publicas como privadas para aquellos actos que presenten para su subvención.

3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión elevara propuesta que en ningún caso será vinculante.

4.- Documentación a presentar

- Solicitud, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicita subvención, que deberá ser cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Nombre de la actividad o actividades
 - b) Objetivos
 - c) Descripción de la actividad o actividades, detallando en su caso el número de actos a realizar por la asociación
 - d) Temporalización (fechas de ejecución del proyecto o actividades)



Paterna

e) Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada

f) Memoria descriptiva de la actividad o actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, con el mismo detalle de lo señalado anteriormente, solo en el caso de no haber obtenido subvención en el ejercicio anterior.

5.- Tramitación de las solicitudes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su tramitación por el personal del Área de Promoción y Dinamización Municipal, procediendo a la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Se realizarán de oficio cuentas actuaciones se estimen oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta.

Una vez evaluada las solicitudes, se realizará propuesta provisional de concesión de concesión que se elevara a la Comisión de Valoración. Esta a la vista de la propuesta presentada, emitirá dictamen que será notificada a todos los interesados.

6.- Criterios de valoración

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

Entidad: hasta un máximo de 5 puntos.

La antigüedad de la entidad en el municipio, hasta un máximo de 5 puntos:

De 1 a 10 años:..... 1 puntos

De 5 a 10 años..... 2 puntos

De 11 a 15 años: 3 puntos

De 15 a 20 años..... 4 puntos

Más de 20 años:..... 5 puntos

Proyecto: hasta un máximo de 40 puntos

1.- Actividades para las que solicita subvención:

a) Cursos, talleres, debates, conferencias y mesas redondas hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por curso.

b) campañas de sensibilización sobre temas de interés general para la ciudadanía hasta un máximo 10 puntos. A razón de 2 puntos por campaña.

c) Jornadas de convivencia vecinal dentro del municipio hasta un máximo 10 puntos. A razón de 2 puntos por jornada.



Paterna

d) Otras actividades: hasta un máximo 10 puntos. A razón de 2 punto por actividad.

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

7.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

Crédito presupuestario.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a asociaciones de carácter vecinal a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48000 RC 30305, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de la presente convocatoria.

Importe de la subvención

El importe máximo de las subvenciones individualmente consideradas queda establecido en la cantidad de 3.000 Euros, y el importe asignado a cada beneficiario será el resultante de sumar el valor punto por el total de puntos que puedan obtener las Entidades solicitantes aplicando los criterios de valoración a que se refiere la base sexta, para este caso en concreto, el importe máximo individual no podrá exceder del 100% del presupuesto para cada proyecto.

Si por el número de solicitudes presentadas y las puntuaciones obtenidas por los proyectos presentados resultara que, de aplicación al criterio anterior, se superase la cantidad máxima destinada a la línea de subvención, se recurrirá al criterio de distribuir dicho importe proporcionalmente a la puntuación obtenida.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que será de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar.



Paterna

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Únicamente se podrá conceder una subvención anual por asociación o colectivo de acuerdo con el proyecto y memoria presentada.

8.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Gestor Auxiliar Participación Ciudadana

Gestor Auxiliar Participación Ciudadana

Secretaria: Jefa del Área.

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía competente, al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

El acuerdo de concesión se notificará a los interesados y se expondrá en el Tablón de Edictos.

9.- Justificación y Pago.

a.- Pago de la subvención.

Una vez realizada justificación en caso de subvención, por el importe total subvencionado, mediante las facturas correspondientes, se procederá a realizar los trámites de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, la no realización de todas las actividades programadas o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las entidades que obtengan subvención están obligadas a hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en toda la publicidad que realice con relación a los actos conveniados/subvencionados.

b.- Justificación de la subvención.



Paterna

La Justificación de la subvención deberá realizarse una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, y con anterioridad al día 31 de diciembre del presente ejercicio.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria que deberá contener cuanto menos:
 - Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización,
 - Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectos conseguidos.
- b) Justificación de gastos mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, razón social, sello de la persona física o jurídica.
- c) Aportación de documentación gráfica de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Paterna
- d. En su caso, declaración responsable o documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos, recibidos por la entidad.

10.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley."

Segundo: Aprobar el Anexo I como modelo normalizado para la presentación de solicitud para concurrir a la presente convocatoria de subvención:

ANEXO I

DADES PERSONALS			
NOM I COGNOMS		DNI	
EN PRESENTACIÓ DE		(
ADREÇA:	NUM.	PLANTA	ESC. PTA
Les dades que vosté facilita en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Paterna (València) i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància			



Paterna

presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Paterna (València).

DADES BANCÀRIES

IBAN	ENTITAT	SUCURSAL	DC	NÚMERO

EXPOSA:

Que considera reunir els requisits exigits en les Bases de la Convocatòria de Subvencions a projectes d'este Ajuntament,

Així mateix, declara no estar sotmés en cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiari, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03), i

SOL·LICITA:

Que li siga concedida subvenció per al desenvolupament del projecte:

Paterna, de de 20

Signatura,

Segell

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

PRESSUPOST ECONÒMIC	
DESPESES	
CONCEPTE	IMPORT
TOTAL DESPESES	
INGRESSOS	
CONCEPTE	IMPORT
TOTAL INGRESSOS	



Paterna

